

Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América, Francia, la República Federal de Alemania, el Japón e Italia, a que cesen su colaboración con el régimen racista de Sudáfrica y cooperen con las Naciones Unidas en los esfuerzos por erradicar el *apartheid*;

4. *Condena nuevamente* el fortalecimiento de las relaciones y la colaboración entre el régimen racista de Sudáfrica e Israel en las esferas política, militar y económica y en otros campos;

5. *Reafirma* la legitimidad de la lucha, por todos los medios posibles, del pueblo oprimido de Sudáfrica por la erradicación total del *apartheid* y por el ejercicio del derecho inalienable a la libre determinación;

6. *Reafirma* que el régimen racista de Sudáfrica es ilegítimo y no tiene derecho a representar al pueblo de Sudáfrica y que los movimientos de liberación nacional son los auténticos representantes de la inmensa mayoría del pueblo sudafricano;

7. *Declara* que, al recurrir a una represión brutal contra la gran mayoría del pueblo del país y contra sus movimientos de liberación nacional, el régimen racista de Sudáfrica se hace plenamente responsable de precipitar un conflicto violento, que se producirá inevitablemente si la situación no cambia;

8. *Reconoce* que la comunidad internacional debe tomar firmes medidas contra el régimen racista de Sudáfrica a fin de evitar los sufrimientos en la lucha del pueblo sudafricano por la libertad;

9. *Insta* a todos los Estados y organizaciones a que proporcionen toda la asistencia necesaria al pueblo oprimido de Sudáfrica y a sus movimientos de liberación nacional en su legítima lucha, a la luz de las recomendaciones del Comité Especial contra el *Apartheid*;

10. *Pide* a todos los gobiernos que firmen y ratifiquen la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*⁴;

11. *Insta* a todos los Estados interesados a que tomen las medidas necesarias para imponer un embargo eficaz del suministro de petróleo, de productos del petróleo y de materias primas estratégicas a Sudáfrica;

12. *Pide* al Comité Especial contra el *Apartheid* que celebre consultas con gobiernos y organizaciones, según sea necesario, a fin de promover la aplicación de las medidas a que se hace referencia en el párrafo 11 *supra*;

13. *Invita* a todos los gobiernos, organismos especializados y otras organizaciones a que sigan cooperando estrechamente con el Comité Especial contra el *Apartheid* a fin de emprender una campaña internacional concertada contra el *apartheid*;

14. *Elogia* a los movimientos anti-*apartheid* y a otras organizaciones no gubernamentales que han adoptado medidas contra el *apartheid* y en apoyo de los movimientos de liberación nacional sudafricanos;

15. *Pide* a todos los organismos especializados y otras instituciones internacionales que todavía no lo hayan hecho que inviten a representantes de los movimientos de liberación nacional sudafricanos reconocidos por la Organización de la Unidad Africana a participar en sus conferencias y seminarios, así como en las reuniones de los órganos ejecutivos, y que hagan los arreglos financieros necesarios para su participación;

16. *Pide nuevamente* al Consejo de Seguridad que examine con urgencia la situación existente en Sudáfrica y los actos de agresión del régimen racista de Sudáfrica, con miras a adoptar medidas eficaces, conforme al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, para resolver la grave situación que existe en la zona y, en particular:

a) Asegurar que todos los gobiernos apliquen plenamente el embargo de armas contra Sudáfrica, sin excepción alguna en cuanto al tipo de armas, y prohíban toda violación del embargo de armas por empresas o particulares dentro de su jurisdicción;

b) Exhortar a los gobiernos interesados a que se abstengan de importar ningún tipo de suministros militares fabricados por Sudáfrica o en colaboración con ella;

c) Exhortar a los gobiernos interesados a que denuncien todo acuerdo militar existente con el régimen racista de Sudáfrica y a que se abstengan de concertar acuerdos de esa naturaleza;

d) Exhortar a los gobiernos interesados a que prohíban a todas sus instituciones, organismos o empresas, dentro de su jurisdicción nacional, que suministren a Sudáfrica o pongan a su disposición ningún tipo de equipo, material fisionable o tecnología mediante el cual pueda adquirir capacidad en armas nucleares el régimen racista de Sudáfrica.

2435a. sesión plenaria
10 de diciembre de 1975

3419 (XXX). Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

A

ASISTENCIA A LAS PERSONAS DESPLAZADAS COMO CONSECUENCIA DE LAS HOSTILIDADES DE JUNIO DE 1967

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2252 (ES-V) de 4 de julio de 1967, 2341 B (XXII) de 19 de diciembre de 1967, 2452 C (XXIII) de 19 de diciembre de 1968, 2535 C (XXIV) de 10 de diciembre de 1969, 2672 B (XXV) de 8 de diciembre de 1970, 2792 B (XXVI) de 6 de diciembre de 1971, 2963 B (XXVII) de 13 de diciembre de 1972, 3089 A (XXVIII) de 7 de diciembre de 1973 y 3331 C (XXIX) de 17 de diciembre de 1974,

Tomando nota del informe anual del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, sobre el período comprendido entre el 1º de julio de 1974 y el 30 de junio de 1975⁵,

Preocupada por la persistencia de los sufrimientos humanos resultantes de las hostilidades de junio de 1967 en el Oriente Medio,

1. *Reafirma* sus resoluciones 2252 (ES-V), 2341 B (XXII), 2452 C (XXIII), 2535 C (XXIV), 2672 B (XXV), 2792 B (XXVI), 2963 B (XXVII), 3089 A (XXVIII) y 3331 C (XXIX);

2. *Apoya*, teniendo presentes los objetivos, de esas resoluciones, los esfuerzos del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente a fin de continuar prestando asistencia humanitaria, en la medida de lo posible, a título de emer-

⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/10013 y Corr.1).

⁴ Resolución 3068 (XXVIII), anexo.

gencia y como medida temporal, a otras personas de la región que actualmente se encuentran desplazadas y necesitan con apremio seguir recibiendo ayuda como consecuencia de las hostilidades de junio de 1967;

3. *Insta encarecidamente* a todos los gobiernos, a las organizaciones y a los particulares a que aporten generosas contribuciones, con los fines señalados, al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y a las demás organizaciones intergubernamentales y gubernamentales interesadas.

2430a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1975

B

ASISTENCIA A LOS REFUGIADOS DE PALESTINA

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3331 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974 y todas las resoluciones anteriores en ella mencionadas, incluida la resolución 194 (III) de 11 de diciembre de 1948,

Tomando nota del informe anual del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, sobre el período comprendido entre el 1º de julio de 1974 y el 30 de junio de 1975⁶,

1. *Toma nota con profundo pesar* de que no se ha efectuado el pago de indemnizaciones a los refugiados ni su repatriación según se prevé en el párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General, ni se han realizado progresos sustanciales en el programa refrendado por la Asamblea en el párrafo 2 de la resolución 513 (VI) de 26 de enero de 1952 para la reintegración de los refugiados ya sea por repatriación o asentamiento, y de que, en consecuencia, la situación de los refugiados continúa siendo motivo de grave preocupación;

2. *Expresa su agradecimiento* al Comisionado General y al personal del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente por los incesantes, dedicados y eficaces esfuerzos que han desplegado en circunstancias difíciles para proporcionar servicios esenciales a los refugiados palestinos, y a los organismos especializados y a las organizaciones privadas por su valiosa labor de ayuda a los refugiados;

3. *Toma nota con pesar* de que la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina no ha podido encontrar los medios de lograr progresos en la aplicación del párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General, y pide a la Comisión que continúe sus esfuerzos en pro de la aplicación de dicho párrafo y que informe según proceda, a más tardar el 1º de octubre de 1976;

4. *Pone de relieve* la persistente gravedad de la situación financiera del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, como se reseña en el informe del Comisionado General;

5. *Observa con profunda preocupación* que, a pesar de los encomiables y fructuosos esfuerzos del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente para recaudar contribuciones adicionales, este mayor nivel de ingresos del

Organismo aún es insuficiente para atender a las necesidades presupuestarias básicas del año actual, y que, a los niveles de las prestaciones previstas actualmente, los déficit se repetirán año tras año;

6. *Exhorta* a todos los gobiernos a que, con carácter urgente, hagan los esfuerzos más generosos posibles para atender a las necesidades previstas del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, sobre todo en vista del déficit presupuestario proyectado en el informe del Comisionado General, e insta por ello a los gobiernos que no contribuyen a que lo hagan regularmente y a los gobiernos contribuyentes a que consideren la posibilidad de aumentar sus aportaciones regulares.

2430a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1975

C

POBLACIÓN Y REFUGIADOS DESALOJADOS DESDE 1967

La Asamblea General,

Recordando la resolución 237 (1967) del Consejo de Seguridad, de 14 de junio de 1967,

Recordando también sus resoluciones 2252 (ES-V) de 4 de julio de 1967, 2452 A (XXIII) de 19 de diciembre de 1968, 2535 B (XXIV) de 10 de diciembre de 1969, 2672 D (XXV) de 8 de diciembre de 1970, 2792 E (XXVI) de 6 de diciembre de 1971, 2963 C y D (XXVII) de 13 de diciembre de 1972, 3089 C (XXVIII) de 7 de diciembre de 1973 y 3331 D (XXIX) de 17 de diciembre de 1974,

Habiendo examinado el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, sobre el período comprendido entre el 1º de julio de 1974 y el 30 de junio de 1975⁷, y el informe del Secretario General de 16 de septiembre de 1975⁸,

1. *Reafirma* el derecho de los habitantes desalojados a regresar a sus hogares y campamentos situados en los territorios ocupados por Israel desde 1967;

2. *Deplora* la negativa de las autoridades israelíes a adoptar medidas para el retorno de los habitantes desalojados;

3. *Insta una vez más* a Israel a que:

a) Adopte medidas inmediatas para el regreso de los habitantes desalojados;

b) Suspenda la aplicación de todas las medidas que obstaculizan el regreso de los habitantes desalojados, incluidas las que afectan a la estructura física y demográfica de los territorios ocupados;

4. *Reitera* su exhortación a Israel para que:

a) Adopte de inmediato medidas eficaces para permitir el regreso de los refugiados a los campamentos de donde fueron desalojados en la Faja de Gaza y para proporcionarles albergues adecuados;

b) Suspenda los traslados de refugiados y la destrucción de sus albergues;

5. *Condena* los ataques militares de Israel contra los campamentos de refugiados e insta a Israel a que suspenda tales ataques;

⁷ *Ibid.*

⁸ *Ibid.*, trigésimo período de sesiones, Anexos, tema 54 del programa, documento A/10253.

⁶ *Ibid.*

6. *Pide* al Secretario General que, previa consulta con el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, informe a la Asamblea General en la apertura del trigésimo primer período de sesiones acerca del cumplimiento dado por Israel a los párrafos 3, 4 y 5 de la presente resolución.

2430a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1975

D

GRUPO DE TRABAJO ENCARGADO DE ESTUDIAR LA FINANCIACIÓN DEL ORGANISMO DE OBRAS PÚBLICAS Y SOCORRO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA EN EL CERCAÑO ORIENTE

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2656 (XXV) de 7 de diciembre de 1970, 2728 (XXV) de 15 de diciembre de 1970, 2791 (XXVI) de 6 de diciembre de 1971, 2964 (XXVII) de 13 de diciembre de 1972, 3090 (XXVIII) de 7 de diciembre de 1973 y 3330 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente⁹,

Teniendo en cuenta el informe anual del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, sobre el período comprendido entre el 1º de julio de 1974 y el 30 de junio de 1975¹⁰,

Gravemente preocupada por la alarmante situación financiera del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, que pone en inminente peligro los servicios esenciales mínimos que se prestan a los refugiados palestinos,

Subrayando la urgente necesidad de realizar esfuerzos extraordinarios a fin de mantener, al menos en su nivel mínimo actual, las actividades del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente,

1. *Encomia* al Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente por su labor;

2. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Grupo de Trabajo;

3. *Pide* al Grupo de Trabajo que continúe con sus esfuerzos, en colaboración con el Secretario General y el Comisionado General, para financiar el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente por otro período de un año;

4. *Pide* al Secretario General que preste al Grupo de Trabajo la ayuda y los servicios necesarios para el desempeño de su tarea.

2430a sesión plenaria
8 de diciembre de 1975

⁹ *Ibid.*, documento A/10334.

¹⁰ *Ibid.*, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/10013 y Corr.1).

3457 (XXX). Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2006 (XIX) de 18 de febrero de 1965, 2053 A (XX) de 15 de diciembre de 1965, 2249 (S-V) de 23 de mayo de 1967, 2308 (XXII) de 13 de diciembre de 1967, 2451 (XXIII) de 19 de diciembre de 1968, 2670 (XXV) de 8 de diciembre de 1970, 2835 (XXVI) de 17 de diciembre de 1971, 2965 (XXVII) de 13 de diciembre de 1972, 3091 (XXVIII) de 7 de diciembre de 1973 y 3239 (XXIX) de 29 de noviembre de 1974,

Habiendo recibido y examinado el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz¹¹ y el informe presentado al Comité Especial por su Grupo de Trabajo¹²,

Consciente de la necesidad de directrices convenidas, que regirían las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y robustecerían la capacidad de las Naciones Unidas para responder a las futuras necesidades de mantenimiento de la paz de una manera eficaz y económica,

Observando con pesar que no ha sido posible lograr mayores progresos en la preparación de directrices convenidas para realizar operaciones de mantenimiento de la paz,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, en particular de los párrafos 6 y 7 del mismo;

2. *Pide* al Comité Especial y a su Grupo de Trabajo que renueven los esfuerzos encaminados a preparar directrices convenidas para realizar operaciones de mantenimiento de la paz de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, para su presentación a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones;

3. *Insta* a los miembros del Comité Especial a que den muestras de una mejor disposición en la búsqueda de un pronto acuerdo para la preparación de esas directrices de conformidad con la Carta;

4. *Pide* al Comité Especial que dedique también su atención al examen de cuestiones concretas relacionadas con la realización práctica de las operaciones de mantenimiento de la paz;

5. *Pide* al Comité Especial que informe a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones.

2435a. sesión plenaria
10 de diciembre de 1975

3525 (XXX). Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados

A

La Asamblea General,

Guiándose por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como por los principios y disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

¹¹ *Ibid.*, trigésimo período de sesiones, Anexos, tema 51 del programa, documento A/10366.

¹² *Ibid.*, anexo.